

7. J. J. E.
28 Mayo 1901.
Dictamen tributarios
respecto a desahucios =

Los infrascritos, representantes de la clase de sillones en la Comision designada por la Junta General de accionistas de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, para cumplir lo prescrito en el articulo 57 del vigente Reglamento en atencion:

- 1º A que, de los estudios detenidos que acerca de la proporcion en que hoy tributan las butacas y de las impresiones recogidas entre sus copropietarios estan plenamente convenidos de la necesidad de reformar la proporcionalidad de la tributacion en beneficio de sus representados,
- 2º A que, a pesar de cuantas demostraciones y pruebas han aducido en las tres sesiones celebradas por la mayoria de la Comision, los representantes de palcos no se han mostrado propicios a una transaccion equitativa para ambas partes que mitigara la precaria situacion que dentro la Sociedad soportan los Sillanistas,
- 3º A que, esta situacion no solo hace años dura si que tambien van aumentandose los perjuicios sufridos por los propietarios de sillones sin que se vislumbre epoca de mejora.

Los firmantes, no estando de acuerdo con los restantes individuos de la Comision representantes de palcos formulan para llenar su cometido el siguiente

Dictamen:

Es indiscutible existe una desproporcion entre el valor de las butacas y palcos. El desnivel que originó la tributacion consignada en el articulo 57 del vigente Reglamento ha continuado en proporcion ascendente para los palcos y descendente para las butacas hasta llegar a una diferencia que exige necesariamente medidas que logren hacer tolerable para los Sillanistas su situacion dentro la Sociedad.

Distintas causas han contribuido a crear el actual estado y por lo tanto el desnivel:

- 1º El favor que el publico dispensa a los palcos con preferencia a toda clase de butacas,
- 2º La catastrofe sufrida por los concurrentes a butacas a causa del Criminal atentado anarquista,

- 3° El exceso de butacas mientras hay relativa escasez de palcos.
- 4° El beneficio que obtiene el propietario de un palco en los bailes de máscaras.
- 5° La facilidad de adquirir entradas para los palcos a precios mucho mas bajos que los fijados en taquilla y
- 6° El escaso pago de subvencion a que están sujetos los palcos, que origina, en el terreno mercantil, un negocio su propiedad; siendo, por lo contrario, oneroso la de butacas.

La complicacion e importancia de estas causas exige necesariamente un estudio detallado de las 3 a 6 ya que, para las 2 primeras, un simple enunciado basta para la demostracion del aserto.

Exceso de Butacas.

El número de butacas se distribuye en la siguiente forma:

	<u>Propiedad</u>	<u>Empresa</u>	<u>Total</u>
Plata. — — —	273	410	= 683
Confiteato. — — —	200	31	= 231
Piso 3° — — —	0	138	= 138
Totales. — —	473	579	= 1052.

Y los palcos asi:

	<u>Propiedad</u>	<u>Empresa</u>	<u>Total</u>
Proscenios. — — —	4	6	= 10
Plata. — — —	6	24	= 30
1 ^{er} piso. — — —	27	6	= 33
2 ^o — — —	23	13	= 36
3 ^{er} — — —	4	20	= 24
Totales	64	69	= 133.

Hay una superabundancia de butacas que ha llegado a ser mas ostensible por el aumento en el piso 3° de las 138 localidades.

Como los propietarios de palcos son solo 64 mientras los

de butacas 473 de aquí el que haya, en el mercado, muchas mas abundancia de quienes desean ceder sus sillones para abono ó venta que palcos cuyas transacciones se mantienen firmes.

Para remediar algo este exceso de localidad convendría, cuando se remueven las butacas, hacerlas mas cómodas y espaciadas para que resultaran en menor número compensándose así, en parte, los perjuicios ocasionados por el exceso.

~~~~~ Bailes de mascarar. ~~~~~

Por la necesidad absoluta de montar el tablado encima de las butacas de plata, sus propietarios pierden la localidad en los bailes de mascarar y tambien los de Anfiteatro á fin de proporcionar asiento al público.

Si bien los 6 propietarios de palco bajo pierden en parte su localidad, cuando el tablado se monte al nivel de los corredores, disputarán de ella por completo ya que solo pueden ahora utilizar el antepalco.

En cambio los propietarios de palcos 1^{os}, 2^{os}, 3^{os} y proscenios disputan su localidad que á los precios de abono representan

~~~~~ Palcos 1^{os}. ~~~~~

5 bailes de Sociedad.	~~~~~	Pesetas	275' .
2 " " Franceses é Italianos.	~~~~~	"	120' .
Suma Pesetas.			<u>395' .</u>

~~~~~ Palcos 2^{os}. ~~~~~

5 bailes de Sociedad.	~~~~~	Pesetas	225' .
2 " " Franceses é Italianos.	~~~~~	"	100' .
Suma Pesetas			<u>325' .</u>

~~~~~ Palcos 3^{os}. ~~~~~

5 bailes de Sociedad.	~~~~~	Pesetas	175' .
2 " " Franceses é Italianos.	~~~~~	"	80' .
Suma Pesetas			<u>255' .</u>

No. mencionamos los proscenios por no tener tipo de com-

paracion exacta pero como se comprende, su valor es mayor.

No contamos las entradas por ser inherentes a palcos y butacas.

Vese que, donde el propietario de butaca cede su localidad en beneficio de la masa social, el propietario de palco disfruta de la suma que le representa suma importante. Es pues natural que ello acreciente el valor del palco en detrimento del de las butacas.

Entradas de propietario.

Cada propietario disfruta de una entrada personal o transmisible segun los casos por localidad. De ahi que para concurrir a un palco, sea necesario adquirir de la Empresa las entradas que se deseen a escepcion de la adscrita a cada localidad.

Antiguamente, los propietarios de palcos pagaban a la Empresa sus entradas al precio ordinario ya fuera por abono o compra en taquilla. Desde 31 Mayo 1885 por acuerdo de Junta General los propietarios tienen derecho a un cierto numero de entradas a 2 Pesetas una. Como el minimo de entrada es actualmente a 3 Pesetas a veces vale 4 y algunas 5 resulta un promedio para el público de 3.50 Pesetas y adquiriendolas los propietarios a 2, la Empresa pierde 1.50 por entrada.

En las 62 funciones de Opera del finado año teatral se vendieron 6867 entradas lo cual daria para los 70 de Opera un promedio de 7753 entradas. La perdida para la Empresa es de 11629.50 Pesetas.

Este perjuicio que sufre la Empresa es una de las causas del aumento de la subvencion pues no pudiendo obtener beneficio alguno con los precios de entrada ha de cargarlo a la subvencion y como las unidades tributarias se aproximan bastante a ser iguales de aqui que las butacas contribuyan con unas 5,800 Pesetas para que los palcos tengan el disfrute de sus entradas a 2 Pesetas en vez de, como antiguamente, pagar lo que la Empresa determinase. Entendemos

es justo que los propietarios de palcos obtengan un beneficio ó descuento en el precio de entradas pero nunca una bonificación de 1'50 Pesetas sobre 3'50 que resulta un 42'86% en promedio.

Reparto de tributación.

Si las causas precedentes disminuyen el valor de las butacas mucho mas perjuicio ocasiona el reparto de la tributación que es onerosísimo para las butacas y beneficioso para los palcos.

Pero esta cuestión es la verdaderamente importante y capital, necesario se hace un estudio detenido y profundo que demuestre, de manera fehaciente, el importe realístico del perjuicio sufrido ya que para la subvención solo por números puede resolverse el asunto.

Preciso pues hacer el estudio bajo los diferentes puntos de vista á que puede comprenderse el valor de las butacas y palcos.

Valor en venta.

Las butacas se venden hoy de 1000 á 1500 Pesetas con un censo de 60 Pesetas anuales y entrada personal. Tomando el tipo máximo resulta:

Costo de una butaca	Pesetas 1500'.
Capital del censo de 60 Ptas al 5%	1200'.
<u>Suma Pesetas</u>	<u>2.700'.</u>

Para los palcos compararemos los tres tipos principales ó sean bajos, 1º y 2º pisos aceptando los precios de las últimas compras conocidas:

Palco bajo.	Pesetas 40000'.
Palco 1º.	60000'.
Palco 2º compra.	40000'.
5% censo de 2950.	590'.
	40590'.

Fácil es, comparando los precios mentados, obtener las siguientes relaciones:

Valor palco bajo. 40000 = 14'81.

" butaca. 2700

Valor palco piso 1º 60000 = 22'22

" butaca 2700

Valor palco piso 2º 40590 = 15'03

" butaca 2700

Comparando el valor en venta de los palcos con las butacas
vale un palco bajo 14'81 veces lo que una butaca,

un palco 1º 22'22 - o - o - o - o - o y

un palco 2º 15'03. o - o - o - o - o .

Estos números demuestran evidentemente la estima grande
en que el público tiene los palcos y nada diremos de los pros-
cenios donde la proporción alcanza á mas de 45 y 65 veces
el valor de una butaca comprendido el capital del censo.

~ ~ ~ Valor en venta. ~ ~ ~

En este concepto estudiaremos cuantos ingresos puedan obtener
los propietarios abonando ó cediendo sus localidades y entradas.

Para poder partir de un dato práctico e indiscutible nos servirá
de base el estado que la Empresa formuló al ser consultada por la
Junta de Gobierno, la proposición del Señor Bruguera para el cambio
de butacas por palcos. Los números allí consignados son los que
realmente se pagan á la Empresa distintos de los anunciados.

Supone el importe del abono de una butaca para las 3 tem-
poradas 322'50 Ptas.

Como los particulares que abonan á los propietarios sus butacas
lo han de hacer con mayor beneficio que á la Empresa es costumbre
que, el propietario, haga una rebaja del 33% sobre el precio anunciado
para el abono en vez del 25% que hace la Empresa. Esto hace des-
cender el valor del abono de una butaca para un propietario á 288 Ptas.

No necesitamos por mínimos los precios que se obtienen si
se llega á la reventa.

Podemos así establecer la renta de una Butaca:

Butaca: Abono. - - - - - Pesetas 288.
 5 Entradas bailes mascarados Sociedad " 20.
 2 -a- -a- Franceses e Italianos " 10.
Suma Pesetas 318 -

Veamos ahora los palcos:

--- Bajos. ---

Abono invierno. - - - - - 1725 Pesetas
 " Cuadrimestre. - - - - - 350 "
 " primavera. - - - - - 900 "
 Entrada personal. - - - - - 200 "
 " Bailes. - - - - - 30 "
Suma 3205 Pesetas

--- 1^o. ---

Abono invierno. - - - - - 3240 Pesetas
 " Cuadrimestre. - - - - - 450 "
 " primavera. - - - - - 1400 "
 Entrada personal. - - - - - 200 "
 " Bailes. - - - - - 30 "
 Bailes Sociedad. - - - - - 275 "
 " Franceses e Italianos. - - - - - 120 "
Suma 5715 Pesetas

--- 2^o. ---

Igual al palco bajo 3205 Pesetas
 Bailes Sociedad 225 "
 " Franceses e Italianos 100 "
Suma 3530 Pesetas

Estudienmos ahora la comparacion entre palcos y butacas:

Palco bajo con butaca $\frac{3205}{318} = 10'07.$

$$\text{Palo primero con butaca} \frac{5715}{318} = 17'97.$$

$$\text{a segundo con } a \frac{3530}{318} = 11'10.$$

Son por tanto, 10,07, 17,97 y 11,10 veces la que renta un palo bajo, 1° y 2°, comparado con una butaca.

~~~~~ Comparación. ~~~~~

En venta valen:

$$\begin{array}{lcl} \text{Palo bajo} & - & 14'81 \text{ veces una butaca} \\ \text{" } 1^{\circ} & - & 22'22 \text{ " " " } \\ \text{" } 2^{\circ} & - & 15'03 \text{ " " " } \end{array}$$

En renta produce:

$$\begin{array}{lcl} \text{Palo bajo} & - & 10'07 \text{ veces una butaca} \\ \text{" } 1^{\circ} & - & 17'97 \text{ " " " } \\ \text{" } 2^{\circ} & - & 11'10 \text{ " " " } \end{array}$$

Los promedios de los resultados venta y renta nos dará el verdadero número que en unidades debe satisfacer cada localidad para resultar equitativa la tributación.

$$\text{Palo bajo } \frac{14'81 + 10'07}{2} = 12'44$$

$$\text{Palo } 1^{\circ} \frac{22'22 + 17'97}{2} = 20'09$$

$$\text{Palo } 2^{\circ} \frac{15'03 + 11'10}{2} = 13'06$$

Deben pues pagar:

$$\begin{array}{lcl} \text{un palo bajo} & - & 12'44 \text{ veces una butaca} \\ \text{un palo } 1^{\circ} & - & 20'09 \text{ " " " } \\ \text{un palo } 2^{\circ} & - & 13'06. \end{array}$$

Y como actualmente pagan los palcos bajos y segundos

6 1/2 veces y los primeros 9 veces lo que una butaca es innegable que la tributación resulta excesivamente recargada para las butacas y aliviada para los palcos.

A fin de que las butacas no soporten de una modo tan excesivo las cargas de la Sociedad hacen imprescindible una reforma en la tributación que reparta mas equitativamente los tributos y facilite un aumento en el valor de la propiedad butaca.

Una última consideración hablará claramente en nuestro favor. Un propietario de butaca que abone á diario su localidad, apenas cubre los gastos de subvención y censo.

En cambio, un propietario de palco bajo ó segundo si abona un turno, paga la subvención íntegra, puede disputar el otro turno sobrandole 187 50 Pétas.

Un propietario de palco primero abonando un turno disputa el otro, paga la subvención y le quedan 745 Pétas.

La desproporción no puede ser mas abrumadora é injusta.

Que cuando el derecho que asiste á los propietarios de sillones es á tenor de lo precedentemente demostrado de que paguen los propietarios de palcos sobre número de unidades que los de butacas, pago justo no solo por la actual situación de la Sociedad si que tambien por haver años que los Silloneristas soportan esta carga excesiva, á pesar de todo ello, los firmantes creen dar una prueba de su deseo de transigir esta cuestión en beneficio del esplendor del Teatro, proponiendo á la Junta General los siguientes

Acuerdos:

- 1º Que quede subsistente el reparto de unidades en la forma expresada en el Artículo 5º del Reglamento y —

2º Que durante el próximo quinquenio ó mientras no se tome acuerdo en contra, en todo reparto que se haga á los Accionistas sea para subvencion á la Escuela, sea para otro objeto se grave á los propietarios de palcos con un recargo de un treinta por ciento sobre la cantidad que les corresponda satisfacer á tenor de las unidades con que contribuyan y, en cambio, se disminuya en otro treinta por ciento á los propietarios de sillones de la cantidad que debieran satisfacer por la unidad tributaria que tienen asignada.

Barcelona 25 de Mayo de 1901.

Luis Bonis y Más

Teodoro Casal

Manuel Gotschi

José María y Bartolomé